



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución reclamo - EX-2024-08175777-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-03476289-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-08175777-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° EX-2024-08175777-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 21 de febrero de 2024 contra la Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3 del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 11 de enero de 2024, una persona solicitó se le informe el número y se le entregue copia de la normativa por la que se entregó el permiso de uso, tenencia o concesión con relación a una serie de inmuebles que específicamente detalló en su presentación;

Que surge de las constancias de los expedientes que la Dirección General Concesiones y Permisos informó que los inmuebles mencionados no se encuentran bajo su competencia, ni se encuentran concesionados ni permisionados por dicha Unidad de Gestión (IF-2024-04182932-GCABA-DGCOYP). En igual sentido se expidió la Dirección General de Administración de Bienes, quien destacó que la información requerida no corresponde al ámbito de sus competencias asignadas (IF-2024-07193222-GCABA-DGADB). Finalmente, el Instituto de la Vivienda informó que los predios y/o inmuebles sobre los que se solicita información no pertenecen a dicho instituto (IF-2024-08650808-GCABA-IVC);

Que el de 21 de febrero de 2024, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante (artículo 32 de la Ley N° 104), indicando que no ha obtenido respuesta y que se trata de terrenos de la traza de la EX AU3 del sector 4A;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la a Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3 para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que el día 19 de marzo de 2024 el sujeto obligado, mediante nota NO-2024-11550163-GCABA-UEEXAU3, acompañó informe IF-2024-11518820-GCABA-UEEXAU3 en el que detalló todos y cada uno de los permisos sobre los inmuebles y, en los casos de haber sido otorgados por normativa, acompañó copia conforme fuera solicitado;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia, surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3 del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Unidad Ejecutora Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.